

República de Colombia



República de Colombia

Nº 2601

1

Aa053341566



NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESCRITURA PÚBLICA:

= DOS MIL SEISCIENTOS UNO =

FECHA OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE VEINTIUNO (21) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

Nº 2601



Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ÚNICO ACTO

CANCELACIÓN DE HIPOTECA CON LEY 546 DE 1999

MATRÍCULA (S) INMÓBILIARIA (S): 051-71875 HOY

50S-40229368 ANTES

UBICACIÓN DEL (LOS) PREDIO (S): URBANO (X) RURAL ()

DIRECCIÓN DEL (LOS) INMUEBLE (S): CALLE SEXTA (6^a) NÚMERO CINCO H-DIECINUEVE (5 H - 19), APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), INTERIOR VEINTICINCO (25), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES, VII ETAPA, MANZANA VEINTICINCO (25), PROPIEDAD HORIZONTAL DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO: CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

CÓDIGO: 0843

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

ACREDITADOR:

FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con NIT: 899.999.284-4, debidamente Representado por la Doctora SANDRA ESTHER VELEZ TANNUS, identificada con cédula de ciudadanía número 35.506.662 expedida en Bogotá D.C.

DEUDOR (ES):

MARÍA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ C.C. No. 39.581.726

VALOR DEL ACTO: CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$45.507.185.00) MONEDA CORRIENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena S.A. Nro. 899.999.284-4
Cadena S.A. Nro. 899.999.284-4

13/04/2018 107019MEBUQAHM

17-08-18

10744QG8CavHGVGB

Ca285281224

107019MEBUQAHM

En la Ciudad de Bogotá Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veintiún (21) días del mes de SEPTIEMBRE de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Dieciocho (18) del Círculo de Bogotá, estando fungiendo como Notario (a) en Propiedad JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS se otorgó escritura pública en los siguientes términos:

COMPARCIO CON MINUTA PRESENTADA

La Doctora SANDRA ESTHER VELEZ TANNUS, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía número 35.506.662 expedida en Bogotá D.C., y;

MANIFESTO

PRIMERO: Que obra en este acto como apoderado especial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con NIT: 899.999.284-4, establecimiento público creado mediante Decreto tres mil ciento dieciocho (3118) del veintiséis (26) de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho (1968) y transformado en Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden Nacional mediante la Ley cuatrocientos treinta y dos (432) del veintinueve (29) de Enero de mil novecientos noventa y ocho (1998), como Empresa Industrial y Comercial del estado de Carácter financiero de orden Nacional y el cual modificó su razón social de acuerdo con la Ley mil ciento sesenta y siete (1167) del veintiuno (21) de Noviembre de dos mil siete (2007), organizado como establecimiento de crédito de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, obrando en ejercicio de las facultades conferidas en el Artículo 92 de la Ley 489 de mil novecientos noventa y ocho (1998), en los literales J) y P) del Artículo 18 del Acuerdo Número 941 de mil novecientos noventa y ocho (1998) de la Junta Directiva del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, aprobado por el Decreto Número 1454 de mil novecientos noventa y ocho (1998), el Artículo 74 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la circular externa 029 de dos mil catorce (2014) de la Superintendencia Financiera de Colombia (Parte I, Título IV, Capítulo II, Numeral 4 y Circular básica jurídica de la



República de Colombia



Ca285281225

P2601

3

Aa053341567



Aa053341567

Ca285281225

Superintendencia Financiera de Colombia) y demás normas concordantes, en virtud del PODER ESPECIAL conferido por el Dr. HELMUTH BARROS PEÑA, mayor edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.151.912, de Bogotá D.C., Representante Legal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, con NIT: 899.999.284-4, según escritura pública número mil seiscientos cuatro (1604) del diecinueve (19) de Abril _____ de dos mil diecisiete (2017) otorgada en la Notaría Cuarenta (40) del Círculo Notarial de Bogotá D.C., calidad que acredita con copia del documento aludido y certificación expedida por el Notario respectivo, que entrega para que se protocolicen con esta escritura y su texto se inserte en las copias que de ella se expida.

SEGUNDO: Que el (la) señor (a) MARÍA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 39.581.726, expedida en Girardot, se constituyó (eron) y declaró (aron) deudor(a) (es) del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT: 899.999.284-4 para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato mutuo por concepto del crédito (s) hipotecario (s) a él (ella) otorgado, individualizado e identificado con el número 3958172604.

TERCERO: Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de mutuo que con motivo del crédito hipotecario arriba señalado se perfeccionó, constituyó, hipoteca a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, sobre el (los) inmueble (s) de su propiedad ubicado en el área Urbana de Soacha, denominado: CALLE SEXTA (6^a) NÚMERO CINCO H – DIECINUEVE (5 H – 19), APARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS (402), INTERIOR VEINTICINCO (25), QUE FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL QUINTANARES, VII ETAPA, MANZANA VEINTICINCO (25), PROPIEDAD HORIZONTAL, DEL MUNICIPIO DE SOACHA, DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, registrada (s) bajo el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) 051-71875 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Soacha, antes el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) 50S-40229368 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.



10702H9MMRUDAH

13/04/2018

17-08-18

10745BGG8CAGHGV

17-08-18

Cadena s.a. N.º 090-0055143
Cadena s.a. N.º 090-0055140

CUARTO: Que La (s) deuda (s) de que trata la cláusula segunda (2^a) de este instrumento público y por ende la obligación que de ella se genera, fue cancelada (s) y extinguida (s) en su totalidad en fecha trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018), como consta en el estado de cuenta expedido el veintiocho (28) de junio de dos mil dieciocho (2018) por la División de Cartera del FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”.

QUINTO: Que por tanto y obrando en carácter ya mencionado, cancela totalmente la hipoteca constituida a favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO “CARLOS LLERAS RESTREPO”, por escritura pública número DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (2470) del veintidós (22) de junio de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) Círculo de Bogotá D.C., y que fue (ron) debidamente registrada (s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, bajo el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) 051-71875 de Soacha, antes el (los) folio (s) de matrícula (s) inmobiliaria (s) número (s) 50S-40229368, Oficina de Registro de Instrumentos Público de Bogotá Zona Sur, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO PESOS (\$45.507.185.00) MONEDA CORRIENTE, y que recayó sobre los mismos inmuebles señalados en la cláusula Tercera (3^a) de este instrumento, y en consecuencia quedan libres de todo gravamen por este concepto.

NOTA 1: La presente escritura puede realizarse y suscribirse con la primera copia, segunda copia o fotocopia de la escritura pública de constitución de hipoteca número DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA (2470) del veintidós (22) de junio de dos mil trece (2013), otorgada en la Notaría Treinta y Siete (37) Círculo de Bogotá D.C., y que fue (ron) debidamente registrada (s) en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, la cual (SI) se aportó.

NOTA 2: Que la obligación derivada de la hipoteca que se cancela a través de este instrumento público, corresponde a un crédito destinado a vivienda; en consecuencia, de los derechos notariales y gastos de registro deben ser liquidados como Acto sin Cuantía, conforme a lo establecido en el Artículo 23 de la Ley 546 de 1999.

NOTA 3: En virtud del Artículo 91 del Decreto Ley 19 del diez (10) de enero de dos mil doce (2012) modificado por el Decreto 53 del trece (13) de enero de dos mil doce

República de Colombia



República de Colombia

12601

5

Aa053341568



Ca285281226



Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

(2012), una vez autorizada la presente escritura se enviará el certificado correspondiente a la notaría de origen para su respectiva nota de referencia.

NOTA 4 : El suscrito notario autoriza al apoderado del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"** con NIT: 899.999.284-4 para que firme el presente instrumento en su despacho. Decreto 2148 Artículo 12 de mil novecientos ochenta y tres (1983).

NOTA 5: Se advierte a los interesados de acuerdo con el Artículo 37 del Decreto 960 de mil novecientos setenta (1970) e instrucción administrativa 01-09 de dos mil uno (2001) de la Superintendencia de Notariado y Registro que deben presentar el certificado notarial para registro en la oficina correspondiente, dentro del término perentorio de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causara intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo según Artículo 231 de la Ley 223 de mil novecientos noventa y cinco (1995).

NOTA 6: Sólo se podrá solicitar correcciones o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos en la Ley.

NOTA 7: Se protocoliza Hoja Constancia de Diligencia de Reparto **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** Reparto No. 117 Fecha 03-07-2018 Radicado No. RN2018-5217 Categoría de Minuta: Quinta. Tipo de reparto: Ordinario.

POLÍTICA DE PRIVACIDAD : El (la) otorgante, expresamente declara que NO autoriza la divulgación, ni comercialización, publicación por ningún medio, sin excepción alguna, de su imagen y/o fotografía tomada en la notaría, ni su huella digital, ni de sus documentos de identidad, salvo lo relacionado con el presente instrumento y demás actos notariales que personalmente o por intermedio de apoderado solicite por escrito, conforme a la Ley.

LEIDO : El presente instrumento por el Compareciente y advertido del registro dentro del término legal, estuvo de acuerdo con ella, por estar extendida conforme a la información y documentos por él (ella) mismo suministrado y en testimonio de aprobación y asentamiento la firman conmigo el suscrito Notario quien en esta forma de autorizó. Se utilizaron las hojas de papel notarial números Aa053341566- Aa053341567- Aa053341568- Aa053341569.

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. - No tiene costo para el usuario

10741HSVGBGQC8AA
13/04/2018

10741HSVGBGQC8AA
13/04/2018

Cadena S.A. N° B9955510
Cadena S.A. N° B9955510

Ca285281226

10741HSVGBGQC8AA
17-08-18

ELABORADA, REVISADA Y ACEPTADA

ANEXOS: Por solicitud de los interesados, se protocolizan los siguientes documentos: 1. Hoja Constancia de Diligencia de Reparto **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** Reparto No. 117, Fecha 03-07-2018, Radicado No. RN2018-5217/-

Categoría de Minuta: Quinta. Tipo de reparto: Ordinario/

2. Planilla de reparto notarial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**.

3. Estado de cuenta del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO "CARLOS LLERAS RESTREPO"**.

4. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía de **MARÍA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ**/

5. Fotocopia autenticada del poder otorgado mediante escritura pública número mil seiscientos cuatro(1604) del diecinueve(19) de Abril, de dos mil diecisiete(2017) otorgada en la Notaría Cuarenta(40) del Círculo Notarial de Bogotá D.C, con respectiva vigencia.

6. Certificado de Tradición y Libertad No. 051-71875/-

ACEPTACIÓN: En este estado comparece la Doctora **SANDRA ESTHER VELEZ TANNUS**, de las condiciones civiles y en la calidad antes anotadas, manifestó:

a) Que acepta ésta escritura en nombre de la Entidad que representa por estar en un todo de acuerdo con lo pactado.

LA (EL) COMPARCIENTE HACE CONSTAR QUE:

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, números correctos de sus cédulas, direcciones, descripción, matrícula inmobiliaria del inmueble y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y el otorgante lo aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud.

3. Conoce la Ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.

República de Colombia



República de Colombia

Nº 2601



Ca285281227

Aa053341569

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

= DOS MIL SEISCIENTOS UNO =

FECHA OTORGAMIENTO: SEPTIEMBRE VEINTIUNO, (21) DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

OTORGADA EN LA NOTARÍA DIECIOCHO (18) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Viene de la página seis (6).

4. Sólo solicitará correcciones, aclaraciones, o modificaciones al texto de la presente escritura en la forma y en los casos previstos por la Ley.

ADVERTENCIAS NOTARIALES

1). Al otorgante se le hizo la advertencia que debe presentar esta escritura para registro, en la oficina correspondiente, en caso de que el acto sea una constitución de hipoteca, ampliación o constitución de patrimonio de familia, el plazo para el registro es de noventa (90) días, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, si no se registra dentro de este término, so pena de que el acto sea ineficaz, por lo tanto se deberá otorgar nueva escritura pública los demás actos sujetos a registro tiene un plazo para la inscripción de dos (2) meses, contados a partir de la fecha del otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo, según lo dispuesto en el artículo 14 del decreto 650 del 1996.

2.) El notario advirtió al (los) otorgante (s), de la obligación que tiene (n) de leer diligente y cuidadosamente la totalidad del texto de la presente escritura pública, para verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que considere (n) pertinente antes de firmarla; poniendo de presente que la firma de la escritura demuestra su aprobación total del texto, en consecuencia la notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidos con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y la autorización del notario, de ser necesario corregir, aclarar ó modificar la presente escritura pública, se deberá otorgar una nueva, la cual tendrá que ser suscrita por todos los que intervinieron en la inicial, siendo de cargo de los otorgantes los costos y gastos que esto demande.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10742AH9H9MUBU

13/04/2018

17-08-18

Academia s.a. N° 892927350

Academia s.a. N° 892925340



ca285281227



10742AH9H9MUBU

13/04/2018

17-08-18

#2601

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento público por el compareciente y advertido de la formalidad de su registro dentro de los términos legales en la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, lo halló conforme con sus intenciones, lo aprobó en todas sus partes y firmó junto con el suscripto notario quien da fe y lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa053341566/- Aa053341567/- Aa053341568/- Aa053341569/- -----

Valor de los derechos Notariales \$ 57.600,00/
 Superintendencia de Notariado y Registro \$ 5.850,00/
 Fondo Cuenta Nacional del Notariado \$ 5.850,00/
 IVA \$ 24.039,00/
 Retefuente \$ -0-/

SE FIRMA:

SANDRA ESTHER VELEZ TANNUS INDICE DERECHO
 Quien actúa en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL
 AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO con NIT. 899.999.284-4
 C.C. 351.506.662 de B.C.
 TEL. 3840 50 24 5591

Firma tomada fuera del Despacho Artículo 12 Decreto 2148 de 1983 hoy Artículo 2.2.6.1.2.1.5., Título 6, Capítulo 1, Decreto 1069 de 2015.

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS
 NOTARIO 18 DE BOGOTÁ D.C.



Elaboró/Rocio Liévano Cortes
 Revisó/Boris Sánchez

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



MINJUSTICIA

SNR

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la le publica



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Ca285281228

Nº 2601



- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
- DE BOGOTÁ - D. C.

REPARTO NUMERO: 117, FECHA DE REPARTO: 03-07-2018, TIPO DE REPARTO:
ORDINARIO

Impreso el 03 de Julio del 2018 a las 04:41:31 p.m.

B

MUNICIPIO : 001 BOGOTA D. C.
RADICACION : RN2018-5217

A NEXOS :

CLASE CONTRATO : 16 CANCELACION HIPOTECA
"ACTO SIN CUANTIA"
VALOR : \$ 0
NUMERO UNIDADES : 1
OTORGANTE-UNO : FNA
OTORGANTE-DOS : MARIA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ
CATEGORIA : 05 QUINTA
NOTARIA ASIGNADA : 18 DIECIOCHO

Entrega SNR :

12 JUL 2018.

Recibido por :

JUAN G. ARANGUA



NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora de Administración Notarial

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int: 201 – PBX (1)328-21-21
Bogotá D.C. – Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>



Ca285281228

107438CahHGVGRG0
17-08-18

Cedetra S.A. N° 950-955140

República de Colombia

Notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentadas del artillo notarial



PLANILLA DE REPARTO A NOTARIA DIECIOCHO DE BOGOTA D.C.

TIPO DE MINUTA	
1 Crédito Individual un solo deudor en el mutuo	X
2 Crédito Conjunto - dos deudores en el mutuo	
3 Uno es titular del crédito e hipoteca junto con	
4 Uno titular del crédito y otro titular del inmueble	
5 Mayor extensión	
6 Con nota de Cesión	

FECHA DE REPARTO: 04-JUL-18

Nº	CRÉDITO	NOMBRE DEL AFILIADO	NOTARIA
1.	3958172604	MARIA CRISTINA GUZMAN RAMIREZ	DIECIOCHO

ANEXO: Documentación Completa Para Trámite de Cancelación de Hipoteca.

DOCUMENTO	SI	NO	DOCUMENTO	SI	NO
Fotocopia Escritura hipoteca FNA			Certificado de libertad y tradición de Depósito		
Primera Copia escritura de Hipoteca FNA			Estado de Cuenta y/o Paz y Salvo	X	
Certificado de libertad y tradición de Aptó. o casa	X		Fotocopia C.C. deudor Hipotecario	X	
Certificado de libertad y tradición de Garaje			Otros		

NOTA 1: Solicitamos no numerar ni fechar las escrituras hasta después de su otorgamiento

NOTA 2: La vigencia de esta documentación es de SEIS (6) meses. Pasados estos, deberá radicar una nueva solicitud.

NOTA 3: La documentación entregada debe ser devuelta en la misma forma. No se aceptan consultas de VUR, ni photocopies, por seguridad.

NOTA 4: No remitimos borradores de minutas.

RECIBE:	FECHA:	NO. DE FOLIOS
J. C. ROJAS	6- JULIO - 2018	17

PROYECTO: LMAC

Constancia expedida conforme lo normado por la Resolución 7769 de 2016, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

Cartes Efraín Rojas Cortés
Coordinador Grupo Canjeaciones
División Cartera
Fondo Nacional del AHORRO
213810150 Ext: 5349
crojas@fna.gov.co

fna
AHORRO
Con Confianza y Sociedad

2601
C 85281



República de Colombia

Papel autorizado para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, recibimientos y documentos del archivo notarial



NOTARÍA DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

Es Parúa copia tomada de su original.

Escritura pública No. 2601 de 21 Sept de 2018

Que expido y autorizo en Siete (+) hojas útiles

Con destino a

EL INTERESADO

Papel Art. 6º. Ley 21 de 1976 Bogotá D.C. 02 OCT 2018

Walter J. Muñoz



**ESPACIO EN
BLANCO**